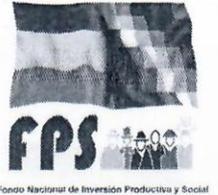




ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PRODUCTIVA Y SOCIAL



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE DIRECCION GENERAL EJECUTIVA N° 016/2021**

**La Paz, 7 de septiembre de 2021**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

*Que el artículo 306 determina que el modelo económico boliviano es plural y está orientado a mejorar la calidad de vida y el vivir bien de todas las bolivianas y bolivianos; asimismo en el artículo 321, párrafo I. establece que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto; también el párrafo cuarto del artículo 340 del texto constitucional, establece que el órgano Ejecutivo nacional establecerá las normas destinadas a la elaboración y presentación de los proyectos de presupuestos de todo el sector público, incluidas las autonomías.*

*Que la Ley de Administración Presupuestaria N° 2042 de 21 de diciembre de 1999, establece los parámetros en los que debe regirse los procesos de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal, aplicable a todas las entidades del sector público; asimismo el artículo 2 de la citada ley dispone su aplicación sin excepción a todas las entidades del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, por lo que el máximo ejecutivo de cada entidad deberá cumplir con las disposiciones contenidas en la ley, en sus respectivos reglamentos y en las normas legales vigentes; también refiere la disposición legal que conforme lo previsto por el Artículo 3 de la Ley N° 2042, las entidades receptoras de transferencias de recursos del Tesoro General de la Nación por concepto de subvenciones y coparticipación tributaria, cuyo detalle de ingresos y gastos no se encuentren detallados en el presupuesto aprobado por Ley del Presupuesto General de la Nación en forma anual, deberán remitir sus presupuestos aprobados por la instancias correspondientes al Ministerio de Hacienda actualmente el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a través del Viceministerio de Presupuesto y Contaduría.*

*Que la Ley N° 777 de 21 de enero de 2016 de Sistema de Planificación Integral del Estado - SPIE, tiene por objeto establecer el Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE), que conducirá el proceso de planificación del desarrollo integral del Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco del Vivir Bien.*

*Que a través de Resolución Bi-Ministerial N° 17 de 30 de julio de 2021 emitida por los Ministerios de Economía y Finanzas Públicas y de Planificación del Desarrollo, se aprueba las Directrices de Formulación Presupuestaria Plurianual y Anual y de Planificación e Inversión Pública para el presupuesto Gestión 2022, cuyo objeto es establecer los lineamientos generales y específicos para la formulación y gestión de los presupuestos institucionales de las entidades del sector público para el corto y mediano plazo, articulado al Plan de Desarrollo Económico y Social - PDES y la Agenda Patriótica del Bicentenario 2025.*

*Que el Título II de las Directrices de Formulación Presupuestaria en su artículo 7 establece que el Presupuesto Plurianual es un instrumento de Política Fiscal de mediano plazo de carácter indicativo, articulado con el Plan de Desarrollo Económico y Social (PDES) y la Agenda Patriótica del Bicentenario 2025, que contempla el total de las entidades públicas del Estado Plurinacional, mediante el cual se identifican y cuantifican los recursos financieros que el Estado prevé percibir en el mediano plazo, así como su asignación en gastos corrientes e inversiones a nivel de programas presupuestarios, disponiendo en su artículo 9 que el periodo del Presupuesto Plurianual contempla las gestiones 2021 al 2025, concordante con el PDES y Agenda Patriótica del Bicentenario 2025; para lo cual las entidades deben considerar el Plan Estratégico Institucional vigente.*



*financiera, para contribuir el desarrollo económico y social, actualmente bajo dependencia del Ministerio de Planificación del Desarrollo.*

*Que la disposición transitoria única de la Ley N° 218 de 28 de diciembre de 2011, las atribuciones administrativas, financieras y presupuestarias del Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social – FPS, serán aprobadas por su Director General Ejecutivo.*

**POR TANTO:**

*La Directora General Ejecutiva, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva del Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social, en uso de sus legítimas atribuciones.*

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el Anteproyecto del Presupuesto Gestión 2022 del Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social, por Bs. 868.120.469 (Ochocientos Sesenta y Ocho Millones Ciento Veinte Mil Cuatrocientos Sesenta y Nueve 00/100 Bolivianos) de acuerdo a los anexos adjuntos que forman parte integrante de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR** el Presupuesto Plurianual Ajustado del Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social 2022 – 2025, conforme el anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO.- APROBAR** el Programa Operativo Anual Gestión 2022 del Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social de acuerdo al anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTICULO CUARTO.-** La Gerencia de Finanzas y Administración es la responsable de la remisión del presente trámite a los Ministerios de Economía y Finanzas Públicas y de Planificación del Desarrollo.

*Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.*

  
Arq. Rodney Cristina Pérez Choque  
DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA  
Fondo Nat. de Inversión Productiva y Social

